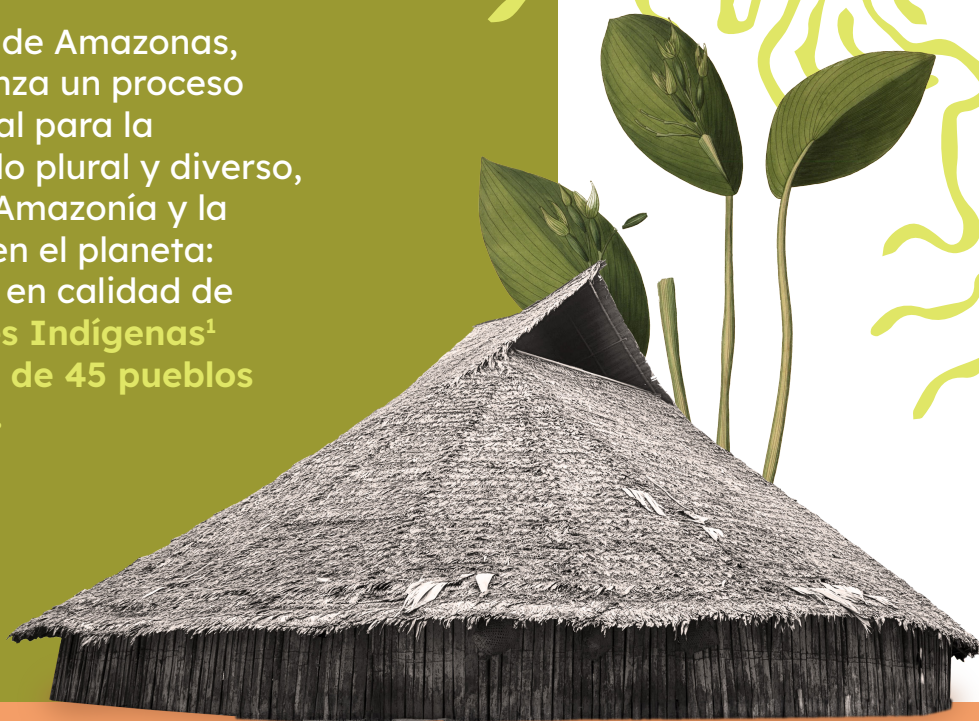


CAMINO A LA FORMALIZACIÓN DE LAS

# ENTIDADES TERRITORIALES INDÍGENAS

En los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés avanza un proceso histórico y fundamental para la construcción del Estado plural y diverso, la conservación de la Amazonía y la protección de la vida en el planeta: se están formalizando en calidad de **Entidades Territoriales Indígenas<sup>1</sup>** los Territorios de más de 45 pueblos indígenas originarios.



<sup>1</sup> Las Entidades Territoriales Indígenas son entidades político administrativas que forman parte de la organización del Estado, gozan de autonomía política, administrativa y fiscal y son gobernadas por Consejos Indígenas para la gestión de sus intereses.



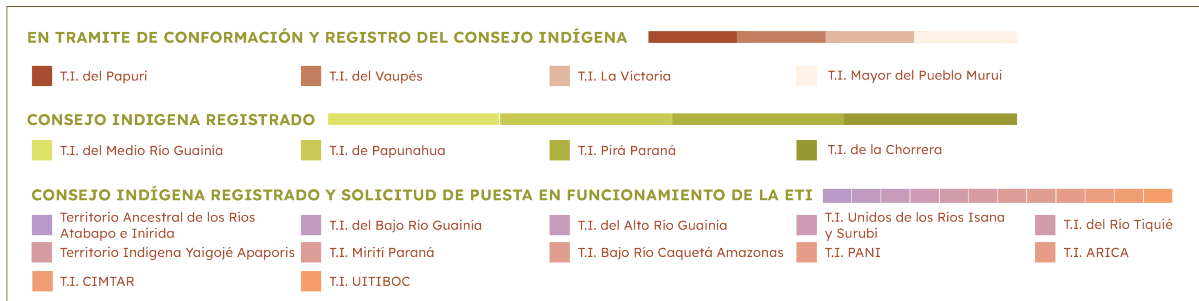
# FORMALIZAR LOS TERRITORIOS INDÍGENAS COMO ENTIDADES TERRITORIALES EN LA AMAZONÍA ORIENTAL COLOMBIANA:

## UNA DEUDA DE MÁS DE 30 AÑOS

Los pueblos indígenas han gobernado el territorio con base en sus sistemas de conocimiento y manejo, orientados a la sostenibilidad de la vida. Sin embargo, la imposición de los estados nacionales construidos bajo la lógica colonial ha implicado fracturas en dichos sistemas de gobierno y en su territorialidad, además de poner en jaque la continuidad de su existencia física y cultural. Estas fracturas pueden ser superadas al cumplir el pacto constitucional de 1991, en el sentido de construir el Estado desde lo local, a partir de la realidad diversa y plural del país.

Hasta ahora hemos conocido los “resguardos” como la figura de protección territorial de los pueblos indígenas, concebida únicamente como la propiedad colectiva de los territorios. En la **Constitución de 1991** dicha protección se eleva y se fortalece. Es así como la **Carta acoge las Entidades Territoriales Indígenas como un ámbito para el ejercicio pleno de la libre determinación de los pueblos indígenas**, la autonomía y el gobierno propio, condiciones necesarias para la salvaguarda de los sistemas de conocimiento y la integridad de los territorios que sustentan la Amazonia oriental.

## TERRITORIOS INDÍGENAS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN COMO ENTIDADES TERRITORIALES INDÍGENAS



A hoy **hay 25 territorios** en proceso de formalización como Entidades Territoriales Indígenas (en categorías dependientes del avance en el proceso<sup>2</sup>): 0) Territorios Indígenas (**5**) interesados en iniciar el proceso de formalización, no especificados en el mapa, i) Territorios Indígenas (**4**) en proceso de conformación y registro del Consejo Indígena, ii) Territorios Indígenas (**4**) con Consejo Indígena ya registrado, iii) Territorios Indígenas (**12**) que han presentado su solicitud para la puesta en funcionamiento como Entidad Territorial Indígena.

2. Estas etapas son secuenciales en el tiempo.

**Los 25 Territorios Indígenas** con la decisión de formalizarse o ya en proceso de formalización como **Entidades Territoriales cubren el 36% de la Amazonía colombiana** y juegan un papel crucial en su conservación. **Estos territorios mantienen el 99,5% de sus coberturas naturales intactas y sus bosques representan el 41% del total de los existentes en esta región al 2023.** ([MapBiomass, 2024](#)).

El avance en la formalización de las Entidades Territoriales Indígenas es un trabajo colaborativo entre los gobiernos indígenas, la OPIAC, la Fundación Gaia Amazonas y la Fundación Etnollano, como organizaciones de la sociedad civil con una relación de larga data con los gobiernos y Territorios Indígenas que caminan hacia la formalización de sus territorios como Entidades Territoriales Indígenas.

## ORIGEN DEL PROCESO

El origen de este proceso está en el reconocimiento de la realidad diversa y plural que caracteriza a Colombia y su trascendental importancia para garantizar la continuidad de la vida como la conocemos. Por esa razón, en **la Constitución Política de 1991** se estableció que los **Territorios Indígenas hacen parte de la estructura político administrativa del Estado como Entidades Territoriales**. Estos territorios son gobernados de acuerdo a los sistemas de conocimiento de los pueblos indígenas, expresados en sus **Consejos Indígenas**<sup>3</sup> como autoridades públicas y territoriales, y según su ley de origen, que guía sus planes a medio, corto y largo plazo plasmados en sus **Planes de Vida**<sup>4</sup>.

### Artículo 286 de la Constitución Política de Colombia

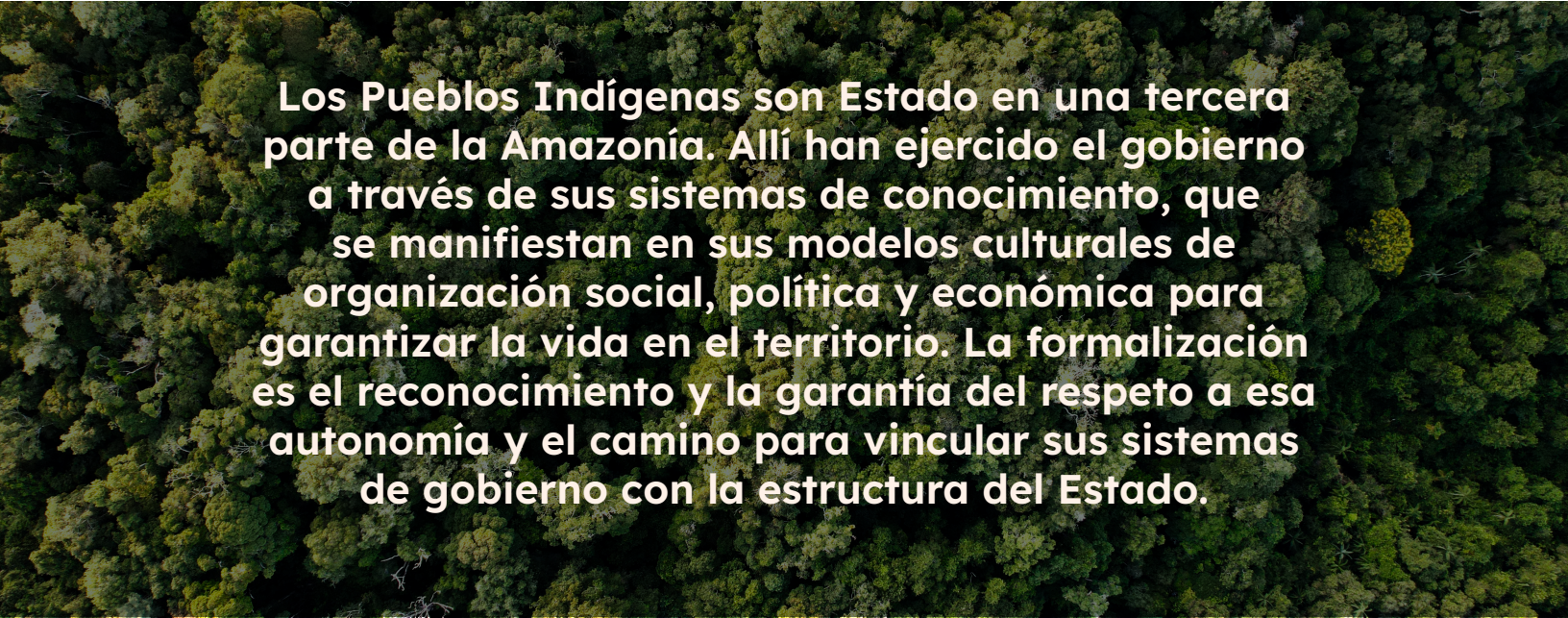
**“Son Entidades Territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los Territorios Indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley”.**

<sup>3</sup> Así quedó expresado en el artículo 330 de la Constitución Política de 1991: “De conformidad con la Constitución y las leyes, los Territorios Indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades”.

<sup>4</sup> En un contexto amazónico, los planes de vida son la expresión escrita de la carta de navegación a corto, medio y largo plazo de los pueblos indígenas para garantizar la continuidad de la vida desde sus territorios. Aquí se plasman los principios que orientan el ejercicio de gobierno y administración de los Territorios Indígenas. Al ser la expresión de sus sistemas conocimiento y gobierno, los Planes de Vida también son, en un lenguaje occidental, su carta de presentación y la herramienta que orienta el diálogo intercultural y la coordinación con las demás autoridades del Estado colombiano.

## LAS DEMORAS EN LA CONSOLIDACIÓN DEL PACTO CONSTITUCIONAL

Tal y como lo reconoció la **Corte Constitucional** en la sentencia **C-054 de 2023**<sup>5</sup>, han transcurrido más de 30 años y las instituciones del Estado colombiano han prolongado injustificadamente la consolidación del pacto constitucional al no haber formalizado las Entidades Territoriales Indígenas. **Esta mora estructural y sistemática, en la que han participado los tres poderes del Estado, ha alterado significativamente el diseño constitucional para el ordenamiento político administrativo** y ha comprometido la materialización de los derechos fundamentales, individuales y colectivos, de los pueblos indígenas.



Los Pueblos Indígenas son Estado en una tercera parte de la Amazonía. Allí han ejercido el gobierno a través de sus sistemas de conocimiento, que se manifiestan en sus modelos culturales de organización social, política y económica para garantizar la vida en el territorio. La formalización es el reconocimiento y la garantía del respeto a esa autonomía y el camino para vincular sus sistemas de gobierno con la estructura del Estado.

5. Sentencia C-054 de 2023: “Han pasado más de 30 años sin que el Estado colombiano haya expedido la ley orgánica exigida por el artículo 329 de la Constitución y, con ello, ponga fin al déficit de protección. No hay razón constitucional válida para la Corte que justifique una omisión legislativa tan prolongada en el tiempo y relacionada con el mandato constitucional del artículo 329 sobre las Entidades Territoriales Indígenas. Tal silencio absoluto no solo genera un vacío en el ordenamiento jurídico, sino que altera significativamente la eficacia del diseño constitucional territorial y de gobernanza contemplado para las comunidades indígenas”

## UN PASO TRASCENDENTAL: EL DECRETO LEY 632

En el año **2018**, como resultado de la organización y la voluntad de diálogo de los pueblos indígenas de la Amazonía oriental para consolidar su relacionamiento con el Estado y formar parte de él, el **Gobierno Nacional** expidió el **Decreto Ley 632**. Esta norma establece los mecanismos y procedimientos para formalizar las Entidades Territoriales indígenas en los departamentos de Guainía, Vaupés y Amazonas. Se trata de un hito para los pueblos indígenas amazónicos en su lucha por el reconocimiento de sus derechos constitucionales.

A su vez, la revisión de la **Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial** para la inclusión de las Entidades Territoriales indígenas quedó contemplada en el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026**<sup>6</sup>, fruto de los acuerdos logrados entre el Gobierno y los pueblos y autoridades indígenas durante su elaboración.

### PASOS QUE SE ESTÁN SIGUIENDO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS ETIS

En este momento, **20 territorios** se encuentran en alguna fase de este proceso y **otros 5 territorios** han expresado su interés en formalizarse como Entidades Territoriales Indígenas. **(Más detalles en el mapa 1)**

1. Conformación del Consejo Indígena
2. Registro del Consejo Indígena del territorio indígena a formalizar.
3. Solicitud de puesta en funcionamiento como ETI.
4. Diálogos interculturales para la formalización de la Entidad Territorial Indígena.
5. Acuerdo intercultural que formaliza la existencia de la Entidad Territorial Indígena.
6. Administración directa de los recursos.

<sup>6</sup> En el capítulo sobre el ordenamiento territorial alrededor del agua y justicia ambiental en el apartado c. “Gobernanza multinivel del territorio” de la sección 3. “Coordinación de los instrumentos de planificación de territorios vitales”: “Se revisará la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) para que pueda incluir el fortalecimiento y la articulación de los resguardos y Entidades Territoriales Indígenas, los consejos comunitarios mayores (Ley 70 de 1993), los programas de etnodesarrollo y los planes de vida de las comunidades étnicas. También se incorporarán las territorialidades campesinas.

### PRINCIPALES BARRERAS EN LA FORMALIZACIÓN DE LAS ETIS

Se han presentado diferentes dificultades y obstáculos para la implementación integral del **Decreto Ley 632 de 2018** y la formalización de las Entidades Territoriales Indígenas. Las más relevantes son:

**Exigencias y demoras injustificadas en los trámites de registro** de los Consejos Indígenas y en los procedimientos de formalización de las Entidades Territoriales Indígenas.

**Iniciativas de municipalización de los Territorios Indígenas** de la Amazonía que amenazan el gobierno indígena en sus territorios. Sin embargo, por medio de la **sentencia C-054 de 2023** la **Corte Constitucional** declaró inconstitucionales las normas que hacían eso posible.

**Las lógicas coloniales del Estado** colombiano en el relacionamiento con los Territorios Indígenas.

**La falta de coordinación interinstitucional y de garantías** para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el **Decreto Ley 632 de 2018**.

## ¿Y AHORA QUÉ?

**Consolidar Colombia como Estado diverso y pluricultural es a la vez un reto y una oportunidad** que se concreta en la necesidad de adecuación institucional y la comprensión del valor de la diversidad cultural para conservar la vida.

Así, el camino es el fortalecimiento de los diálogos interculturales<sup>7</sup> con acciones para llegar a acuerdos interculturales completos que formalicen las Entidades Territoriales Indígenas en la estructura del Estado. Una vez se logren estos acuerdos, se deben incorporar al ordenamiento jurídico mediante **Decreto Presidencial**.



Soler, Juan Gabriel. 2022. Territorio Indígena del río Tiquié, Gaia Amazonas.

<sup>7</sup> El diálogo intercultural es un principio para el encuentro horizontal y simétrico entre diversos actores y sus sistemas de conocimiento. El diálogo intercultural da lugar a la co-construcción de alternativas ante los actuales retos que atraviesa la Amazonía y busca aportar a la generación de acuerdos sociales y culturales que hagan posible la vida y protejan la integridad de esta región. En el caso de los Gobiernos Indígenas de la Amazonía Oriental colombiana, este diálogo se hace como autoridades públicas de carácter especial.

### ¿QUÉ SE BUSCA CON LA FORMALIZACIÓN DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS COMO ENTIDADES TERRITORIALES?

- **Avanzar en la materialización de un Estado diverso, pluralista y descentralizado** como lo promete la Constitución Política.
- **Reconocer el lugar de los Territorios Indígenas en el ordenamiento político-administrativo del país** para garantizar la pervivencia de los sistemas de conocimiento, manejo y gobierno indígena, indispensables para la protección de la vida en la Amazonía.
- **Garantizar la pervivencia de los pueblos indígenas, sus sistemas de conocimiento** y con ellos la posibilidad de estructurar el Estado desde la riqueza de la diversidad. Eso supone reconocer que existen otras maneras de comprender, habitar y gobernar el territorio.
- **Reducir los patrones de discriminación y las asimetrías históricas** en el relacionamiento entre pueblos indígenas y el Estado colombiano.
- **Fortalecer los mecanismos de protección de la Amazonía, al garantizar los derechos de los pueblos indígenas** que la han habitado en equilibrio desde sus sistemas de conocimiento.

## FORMALIZAR LAS ETIS ES GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LA AMAZONÍA, Y CON ELLA LA SALUD DEL PLANETA, PORQUE

En un contexto de múltiples crisis y en la búsqueda de **alternativas para hacerles frente, abrirnos a la posibilidad de mirar el Estado y repensar su configuración incorporando diversos sistemas de conocimiento** no es únicamente una oportunidad, sino una necesidad.

Además, dado que los pueblos indígenas, **a través de sus sistemas de gobierno, conocimiento y manejo territorial, han contribuido a hacer de la Amazonía uno de los principales soportes de la vida en el planeta**, es esencial que formen parte de la estructura político-administrativa del Estado. Incorporar el ordenamiento territorial ancestral al ordenamiento territorial actual del Estado garantizará el respeto a los derechos a la autonomía, libre determinación y gobierno propio de los pueblos indígenas, a la vez que su centralidad en todas las decisiones relacionadas con sus territorios y la continuidad de sus sistemas de conocimiento.